



**Rad. 680013110004-2022-00272-00 EJECUCION DE SENTENCIA
ECLESIASTICA – NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

Sentencia No 088.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la ejecución de la sentencia definitiva proferida el 30 de junio de 2021 por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, mediante la cual se declaró la nulidad del Matrimonio Católico contraído por **ANIBAL VERA ROJAS y JACKELINE DELGADO DURAN** el 23 de diciembre de 1999 ante la Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Floridablanca-S.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 146 del Código Civil derogado por el artículo 45 de la ley 57 de 1887, modificado por el artículo 3º de la ley 25 de 1992 dispone sobre decisiones de las nulidades por la autoridad religiosa *“El Estado reconoce la competencia propia de las autoridades religiosas para decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión”*.

Por su parte, el artículo 147 ejusdem prevé que *“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil. La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución”*.

Acreditada la nulidad del Matrimonio Católico de **ANIBAL VERA ROJAS y JACKELINE DELGADO DURAN** celebrado el 23 de diciembre de 1999 ante la Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Floridablanca, mediante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

sentencia del 31 de enero de 2022 y ejecutoriada el 13 de abril de 2022, expedida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, resulta viable decretar la ejecución de la sentencia para que produzca los efectos civiles a que haya lugar.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia definitiva del 31 de enero de 2022, expedida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, que declaró la nulidad del Matrimonio Católico de **ANIBAL VERA ROJAS y JACKELINE DELGADO DURAN** celebrado el 23 de diciembre de 1999 ante la Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Floridablanca-S, para que produzca los efectos civiles a que haya lugar.

SEGUNDO: INCRIBIR esta decisión en el correspondiente registro civil de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los cónyuges, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 388 del CGP. **Oficiar**

TERCERO: REMITIR copia autentica de la sentencia al Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga. Por secretaría elabórese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **061** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **03 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia